ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA – FUNVIVE 2.0** SOBRE las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2026 y el 28 de febrero del 2026.

Contrato:	CPS-648-2025
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA – FUNVIVE 2.0
-NIT	No. 830.095.614-1
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA INTEGRAL EN PRO DEL BIENESTAR COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
Plazo de Ejecución	06 MESES
Fecha Iniciación:	02 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de Terminación:	01 DE AGOSTO DE 2026 (Fecha secop II)
Prórroga(s)	3 MESES
Fecha de Terminación final:	01 DE NOVIEMBRE DE 2026
Valor Inicial Pactado:	$ 688.685.603
Valor total:	$ 688.685.603
Valor a Pagar:	$ 10.630.092 (1er. y único pago)

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR INICIAL	VALOR POR COBRAR PRESENTE PAGO	SALDO
O230117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	$ 688.685.603	$ 10.630.092	$ 678.055.511
TOTAL		$ 688.685.603	$ 10.630.092	$ 678.055.511

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa **FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA – FUNVIVE 2.0** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

NOTA: El apoyo a la supervisión actual del contrato aprueba y firma la presente cuenta de cobro, de acuerdo con las evidencias aportadas por el contratista, sin embargo, las actividades fueron ejecutadas en un periodo en donde ejercían como apoyo a la supervisión la contratista María Camila Nieves Parra, quien estuvo designada hasta el día 13 de mayo de 2026 y la contratista Gina Villalba Urbina, quien estuvo designada hasta el día 17 de agosto de 2026.

En constancia se firma a los quince (15) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

Apoyo a la supervisión,

NOMBRE: DIANA CAROLINA CORTES
C.C. No. 1.072.894.261 De Pasca
Contratista CPS No. 103 – 2026

Supervisor,

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
C.C. No. 79.804.578 de Bogotá
Alcalde Local del Sumapaz

Bogotá D.C, septiembre 08 de 2026

8/9/26, 15:35
Alcaldia Local de Sumapaz
R No. 2026-701-002892-2
2026-09-08 15:33 - Folios: 1 Anexos:
CAR
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: FUNDACION FUNVIVE 2.0
20267010028922

Señores
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz
DIANA CAROLINA CORTES
Apoyo a la Supervisión – Contrato No CPS 648 - 2025
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania – Sumapaz, Bogotá, D.C.

ASUNTO: ENTREGA PRIMER INFORME CONTRATO CPS 648 DE 2025

REFERENCIA: ALCANCE A RADICADO 20267010023682

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia se presenta el primer informe de actividades del contrato para el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el 28 de febrero del 2026 y correspondiente según Clausulado Complementario al primer pago por el uno coma cincuenta y cuatro por ciento (1,54%) del valor del contrato. Por lo anterior se presentan los siguientes documentos para el debido proceso.

- RIT.
- RUT.
- Resolución de facturación vigente.
- Certificación bancaria.
- Documento de identidad y tarjeta profesional de la contadora.
- Cámara de comercio vigente.
- Documento de identidad de la representante legal.
- Planilla de parafiscales del talento humano contratado en el periodo del presente informe.
- Certificación de cumplimiento e informe de actividades.
- Antecedentes de la representante legal y de la fundación en los casos que aplique.
- Factura ELE 487
- Informe de Actividades 01.
- Informe Financiero 01.

Cordialmente,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA – FUNVIVE 2.0**
NIT: **830.095.614-0**
DIRECCIÓN: CALLE 11F # 72ª - 25
TELÉFONOS: (601) 7649695 - 3202369449
E-MAL: fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com



ANDREA ARISTIZABAL RODRIGUEZ
Representante legal
Fundación Social Vive Colombia

Anexo () folios

Factura Electrónica De Venta No

ELE No. 487

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102766349 que habilita desde ELE 464 hasta ELE 1000. Vence 2026-12-09

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

Nit 830095614

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA ACTIV 9660.00 X 1000

CLIENTE	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
NIT	899999061 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CL 146C BIS 90 57	Bogota D.C.	6016202222

POR CONCEPTO DE

Ejecución del CPS648-2025 cuyo objeto es prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
08/09/2026	07/10/2026	CAROL BAQUERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	648083	Pago correspondiente al informe 1, comprendido entre el periodo de 02 de febrero al 28 de febrero	1	Und.	8.932.850	19%	1.697.242	8.932.850

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**8.932.850**
DESCUENTO	**0**
IVA	**1.697.242**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.630.092**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**254.586**
RETEICA	**86.291**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**10.289.215**

Valor en Letras

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 08/09/2026 10:40:48

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

TV 69 BIS 3 A 61 Teléfono 7649695

Correo Electrónico

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: bb53b6aa40501005f6ee234bdaaab28e87f88db3a162541342d057d3dc39e94dcc9df5603442aa5afc644b1f295dcb3a --Fecha y Hora de Expedición : 08/09/2026 12:05:54 p. m.

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764102766349

(415)7707212489984(8020) 001876410276634 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0				

11. Razón social

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección

CL 11 F 72 A 25

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2025-12-09 / 11:41:08 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ARISTIZABAL RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 1012358605 1004. DV 8

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

997. Fecha formalización 2025-12-09/11:41:08

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764102766349

(415)7707212489984(8020) 001876410276634 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0				

11. Razón social

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA CR 69 BIS 3 A 61	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ELE	464	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141224458207

(415)7707212489984(8020) 000014122445820 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNVIVE 2.0

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 F 72 A 25

42. Correo electrónico fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 0 4 5 7 5 5	3 2 0 2 3 6 9 4 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 0 1 0 4 1 6	8 7 9 0	2 0 0 1 0 4 1 6		8 8 9 9	9 0 0 7		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224458207

(415)7707212489984(8020) **000014122445820 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	3 6 6 1 1	1
73. Fecha	2 0 0 0 1 2 2 9	2 0 2 0 0 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 0 5	2 0 2 0 0 2 2 6
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 3 8 6 0	S 0 0 1 3 8 6 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 1 1 6	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224458207

(415)7707212489984(8020) **000014122445820 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 2 3 5 8 6 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARISTIZABAL	RODRIGUEZ	ANDREA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 2 4 2 1 7 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTIN	LAVAO	OLGA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224458207

(415)7707212489984(8020) **000014122445820 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 2 3 5 8 6 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARISTIZABAL	RODRIGUEZ	ANDREA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 2 3 9 9 0 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARISTIZABAL	RODRIGUEZ	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224458207

(415)7707212489984(8020) **000014122445820 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 4		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 5 5 2 2 9		2 0 6 8 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BAQUERO	BARRERA	CAROL	LORENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 8 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141224458207

(415)7707212489984(8020) **000014122445820 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
		3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento 8 7 9 0	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 69 BIS 3 A 61

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 0 2 5 9 3 3	2 0 1 8 1 0 1 6	
168. Teléfono: 3 2 0 2 3 6 9 4 4 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/02/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830095614	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 11 F 72 A 25 Teléfonos: 3123064576

Dirección electrónica: fundacionsocialvivecolombia Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 16/04/2001

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 16/04/2001 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 5629 - Actividades de otros servicios de comidas

Actividad 2: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 3: 8899 - Otras actividades de asistencia social n.c.p

Actividad 4: 93291 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
24/05/2019	C.C.	1012358605	ANDREA DEL PILAR ARISTIZABAL RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
06/08/2021	C.C.	52955229	CAROL LORENA BAQUERO BARRERA	CONTADOR

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA con NIT. 830095614-0, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 460052319 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

(Por ser documento electrónico va sin la firma)
PEDRO ANDRES CASTILLO VARGAS
DIRECTOR DE AGENCIA

Bogota Dc, 23 de Junio de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NumRot Versión:Certi44 / CCcx20250305.ps

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CPS No. 648 del 2025
Periodo y/o No. de Pago	Pago No. 01 del 02 febrero 2026 – 28 febrero 2026
Nombre Del Contratista	Fundación Social Vive Colombia – Funvive 2.0
Nit:	830.095.614-1
Objeto Del Contrato	Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz.
Fecha de Inicio	02 de febrero de 2026
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	01 de noviembre de 2026
Póliza	21-40-101269484

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	Indicar valor de la Adición realizada	SI
PRORROGA	02/08/2026	Se realiza prórroga de 3 meses con el objetivo que el contrato finalice el 01/11/2026	
SUSPENSIÓN	N/A	Indicar las fechas de inicio y fin de la suspensión	N/A
OTRO SI	N/A	Indicar Clausula modificada	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas de acuerdo con los estudios previos, Anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ (FDRS), la cual hace parte integral del contrato.	Durante el periodo comprendido en el presente informe, se han aplicado las especificaciones técnicas y económicas contenidas en el anexo técnico, minuta contractual y anexo financiero.
2. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
3. Entregar la totalidad de los bienes objeto	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se

del contrato, garantizando la logística y el correcto embalaje de cada elemento a entregar.	realizaron actividades relacionadas
4. Dar cumplimiento de toda la normatividad vigente aplicable al contrato, tanto para la prestación del servicio, como para la entrega de los bienes a suministrar, así como fichas técnicas manuales, registro Invima y demás que apliquen.	Se realizaron sesiones de seguimiento para la revisión y verificación del listado de insumos, talento humano, propuesta de plan de trabajo y cronograma, con el fin de validar su pertinencia y avance frente a las actividades programadas.
5. Solicitar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz respectivo de cada elemento, conforme al procedimiento establecido por la entidad.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
6. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDRS de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia RUT, copia RIT, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
7. Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contractual.	Durante el periodo objeto del presente informe, en ejercicio de la supervisión, se verificó el cumplimiento de las siguientes solicitudes realizadas al contratista: • Actualización de las pólizas conforme al acta de inicio. • Presentación de la relación de insumos.
8. Realizar el proceso de Prescripción y Evaluación del contexto de acuerdo con criterios técnicos que permitan identificar necesidades funcionales y realizar la toma de medidas de los dispositivos o modificaciones ambientales.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
9. Gestionar la adquisición de los Daps y otros insumos requeridos para la ejecución del presente contrato, respondiendo a los requerimientos descritos en la prescripción de cada usuario y a los más altos estándares	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas

de eficacia, eficiencia y efectividad; garantizando el cumplimiento del proceso administrativo, financiero y técnico para la compra de cada uno de los Daps y otros insumos requeridos a adquirir.	
10. Realizar la Entrega a satisfacción de los diferentes insumos adquiridos en el desarrollo del contrato, incluyendo los Daps, con su respectivo entrenamiento y seguimiento, conforme a lo descrito en los estudios previos y anexo técnico.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
11. Gestionar los Retornos, Bajas, Reasignaciones y mantenimientos de manera adecuada y conforme a los parámetros de los Daps, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos y anexo técnico	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
12. Suministrar para verificación de la supervisión todos los certificados, permisos y demás documentos necesarios para la autorización de comercialización y distribución, certificación de fabricación (si aplica) de los Daps y demás insumos adquiridos.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
13. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
14. Llevar el registro y sistematización organizada de datos en la ejecución del proyecto y entregarlos cuando sean requeridos por el apoyo a la supervisión del contrato.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
15. Presentar para aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión, el plan de trabajo y cronograma de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 06 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio.	El operador Funvive 2.0 realizó la entrega del primer cronograma y plan de trabajo al apoyo a la supervisión el día 23 de febrero del 2026 para su debida revisión y aprobación.
16. Realizar como mínimo una vez al mes, reunión con la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de hacer seguimiento al cronograma y ejecución contractual.	Se llevaron a cabo reuniones de seguimiento entre el apoyo a la supervisión y el operador los días 20 y 26 de febrero de 2026, en las cuales se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.
17. Realizar las presentaciones a los diferentes órganos e instancias donde sea requerido, según el anexo técnico y las directrices vigentes.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas

18. Remitir a la Alcaldía Local las hojas de vidas de las personas a vincular como contratistas para la ejecución del contrato, para la correspondiente aprobación de la supervisión, cumpliendo con los ítems establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 15 días a partir de la firma del acta de inicio.	El operador Funvive 2.0, realizó la presentación del talento humano que dio inicio al proyecto, como el Coordinador General, y la profesional en Fisioterapia para el componente de DAP'S.
19. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.	El operador Funvive 2.0 llevó a cabo reunión de seguimiento entre el apoyo a la supervisión en las siguientes fechas: 20/02/2026 y 26/02/2026.
20. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.	El operador Fundación Social Vive Colombia Funvive 2.0, realiza la entrega de los respectivos informes solicitados en la minuta contractual.
21. Dar las respuestas a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del contrato.	El apoyo a la supervisión solicitó durante la vigencia del presente informe las siguientes peticiones: Actualización de pólizas con base en el acta de inicio y relación de insumos.
22. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso contractual.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
23. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades contractuales y efectuar el adecuado aprovechamiento y/o disposición final de los mismos en atención a la normativa vigente.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
24. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
25. El contratista realizará actividades orientadas a fomentar el bienestar psicológico, prevenir trastornos mentales, así como realizar acciones que fomenten, protejan y garanticen la salud sexual y reproductiva de las personas objeto de atención en la localidad, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.	No aplica para el presente periodo, toda vez que no se realizaron actividades relacionadas
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.	Se hace entrega de la matriz financiera correspondiente, para su revisión y los fines pertinentes

1. SEGUIMIENTO JURÍDICO

- No. del Contrato: CPS No. 648 de 2025
- Periodo y/o No. de Pago: Pago No. 01 (Correspondiente al periodo del 02 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026)
- Nombre Del Contratista: Fundación Social Vive Colombia – Funvive 2.0
- Nit: 830.095.614-1
- Objeto Del Contrato: Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz.
- Fecha de Inicio: 02 de febrero de 2026
- Fecha Fin (incluyendo modificaciones): 01 de noviembre de 2026
- Póliza: Póliza de Garantía Única No. 21-40-101269484 (Aprobada y vigente)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- Tipo de Modificación: N/A (A la fecha del primer pago no registra modificaciones adicionales a las iniciales).

OBSERVACIONES JURÍDICAS: El contratista aporta la documentación jurídica requerida para el primer pago, incluyendo certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral de los últimos seis (6) meses firmada por el Revisor Legal/Fiscal, RUT, certificación bancaria y garantía única aprobada.

2. SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Se ha procedido a realizar la supervisión del Contrato CPS No. 648 de 2025, efectuando el seguimiento a las actividades realizadas por la firma Fundación Social Vive Colombia – Funvive 2.0, referentes a la prestación de servicios, adquisición y suministros de insumos para el fortalecimiento de la salud pública en la localidad.

El apoyo a la supervisión certifica que el contratista, a través de su representante legal, entregó a entera satisfacción los siguientes productos y entregables correspondientes al Pago No. 01:

- Evidencias CPS 648-2026 FUNVIVE INF 01
- Certificación de cumplimiento
- Oficio (carta)
- Facturas electrónicas
- Resolución de facturación vigente
- Registro Único Tributario (RUT) y Registro…
- Certificación bancaria
- Informe de Actividades (gco-gci-f110)
- Informe de ejecución financiera
- Certificación de pago de aportes al Sistema…
- Procedimiento para la Gestión de Pagos

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 688.685.603
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Total	**$ 688.685.603**
Valor Pago No 01 – Presente pago	$ 10.630.092
Saldo Total (contando el presente pago)	$ 678.055.511

En el siguiente cuadro se puede observar la ejecución actual por proyecto contando lo ejecutado en el presente periodo:

Mediante factura No. ELE 487 con fecha de expedición del 08/09/2026, el contratista FUNVIVE 2.0, allega cuenta de cobro No. 01 concerniente a la solicitud de pago por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M-CTE ($10.630.092).

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A COBRAR DEL PRESENTE PAGO	SALDO RESTANTE
0230117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	$688.685.603	$ 0	$ 10.630.092	$ 678.055.511
TOTAL		688.685.603	0	10.630.092	678.055.511

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
0230117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	Inicial	2049	688.685.603
Valor total de los CRP				**$688.685.603**

Detalle pagos realizados

A continuación, se presenta el historial de los pagos realizados para el presente Contrato No. 648 de 2025, contando la presente cuenta cobro.

Periodo de pago	Rubro	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
01 02/02/2026	0230117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el	2049	**$688.685.603**	$10.630.092	$678.055.511

al 28/02/2026		bienestar de las y los Sumapaceños				
Totales				**$688.685.603**	$10.630.092	$678.055.511

Resumen ejecución financiera del contrato

A continuación, se detalla el resumen del estado financiero que se encuentra el contrato, teniendo en cuenta la presenta cuenta de cobro.

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$688.685.603
2. Valor Adiciones:	No aplica
3. Valor Total:	$688.685.603
4. Valor pagado:	$0
6. Valor por pagar - Presente pago	$10.630.092
5. Valor ejecutado:	$10.630.092
6. Saldo por ejecutar: Con presente cuenta	$678.055.508

NOTA: El apoyo a la supervisión actual del contrato aprueba y firma la presente cuenta de cobro, de acuerdo con las evidencias aportadas por el contratista, sin embargo, las actividades fueron ejecutadas en un periodo en donde ejercían como apoyo a la supervisión la contratista María Camila Nieves Parra, quien estuvo designada hasta el día 13 de mayo de 2026 y la contratista Gina Villalba Urbina, quien estuvo designada hasta el día 17 de agosto de 2026.

En constancia se firma el presente día veintiuno (21) del mes de septiembre (09) del dos mil veintiséis (2026),

Supervisor,

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde local Sumapaz
C.C. No.79.804.578 de Bogotá

Apoyo a la supervisión,



DIANA CAROLINA CORTES
Cargo: Contratista
C.C 1.072.894.261 de pasca

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 de Septiembre de 2026 NÚMERO INFORME: 1 PERÍODO: 02 Febrero 2026 – 28 Febrero 2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios**
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	**CPS-648-2025 SUSCRITO EL 31/12/2025**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**Fundación Social Vive Colombia – Funvive 2.0**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	**No aplica**
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	**No aplica**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**NIT 830.095.614-0**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**6 meses**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**688.685.603**
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	**1827**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	**$10.630.092**
FECHA ACTA DE INICIO	**02 de febrero de 2026**
PRÓRROGA[1]	**3 meses**
ADICIÓN	**No aplica**
SUSPENSIÓN	**No aplica**
REINICIO	**No aplica**
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	**No aplica**
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	**No aplica**
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	**No aplica**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**688.685.603**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**9 meses**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	**01 de noviembre de 2026**
OBJETO DEL CONTRATO	**Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz.**

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	**ARL**	**PENSION**
COMPENSAR	PORVENIR	COLFONDOS
NÚMERO DE PLANILLA	**PERIODO COTIZADO**	
Ver certificado de parafiscales	Ver certificado de parafiscales	

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas de acuerdo con los estudios previos, Anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ (FDRS), la cual hace parte integral del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Durante el periodo comprendido en el presente informe, se han aplicado las especificaciones técnicas y económicas contenidas en el anexo técnico, minuta contractual y anexo financiero.	**Anexo 1** **Anexo 2** **Anexo 3** **Anexo 4** **Anexo 5**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
2. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En el periodo no se requirió el suministro de bienes contemplados en el anexo técnico.	En el periodo no se requirió el suministro de bienes contemplados en el anexo técnico.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
3. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando la logística y el correcto embalaje de cada elemento a entregar.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
4. Dar cumplimiento de toda la normatividad vigente aplicable al contrato, tanto para la prestación del servicio, como para la entrega de los bienes a suministrar, así como fichas técnicas manuales, registro Invima y demás que apliquen.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se llevó a cabo sesiones de seguimiento donde se realizó la revisión del listado de insumos, talento humano y propuesta de plan de trabajo y cronograma.	**Anexo 2** **Anexo 4** **Anexo 5**

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
5. Solicitar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz respectivo de cada elemento, conforme al procedimiento establecido por la entidad.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En el periodo no se ingresó elementos al almacén.	En el periodo no se ingresó elementos al almacén.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
6. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDRS de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia RUT, copia RIT, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En el periodo no se ingresó elementos al almacén.	En el periodo no se ingresó elementos al almacén.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
7. Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contractual.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
El apoyo a la supervisión solicitó durante la vigencia del presente informe las siguientes peticiones: - Actualización de pólizas con base en el acta de inicio. - Relación de insumos.	**Anexo 5**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
8. Realizar el proceso de Prescripción y Evaluación del contexto de acuerdo con criterios técnicos que permitan identificar necesidades funcionales y realizar la toma de medidas de los dispositivos o modificaciones ambientales.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
9. Gestionar la adquisición de los DAPs y otros insumos requeridos para la ejecución del presente contrato, respondiendo a los requerimientos descritos en la prescripción de cada usuario y a los más altos estándares de eficacia, eficiencia y efectividad; garantizando el cumplimiento del proceso administrativo, financiero y técnico para la compra de cada uno de los DAPs y otros insumos requeridos a adquirir.	

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
10. Realizar la Entrega a satisfacción de los diferentes insumos adquiridos en el desarrollo del contrato, incluyendo los DAPs, con su respectivo entrenamiento y seguimiento, conforme a lo descrito en los estudios previos y anexo técnico.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
11. Gestionar los Retornos, Bajas, Reasignaciones y mantenimientos de manera adecuada y conforme a los parámetros de los DAPs, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos y anexo técnico.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
12. Suministrar para verificación de la supervisión todos los certificados, permisos y demás documentos necesarios para la autorización de comercialización y distribución, certificación de fabricación (si aplica) de los DAPs y demás insumos adquiridos.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
13. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
14. Llevar el registro y sistematización organizada de datos en la ejecución del proyecto y entregarlos cuando sean requeridos por el apoyo a la supervisión del contrato.	

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo no se registran datos de ejecución.	Para el periodo no se registran datos de ejecución.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
15. Presentar para aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión, el plan de trabajo y cronograma de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 06 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
El operador Funvive 2.0 realizó la entrega del primer cronograma y plan de trabajo al apoyo a la supervisión el día 23 de febrero del 2026 para su debida revisión y aprobación.	**Anexo 2**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
16. Realizar como mínimo una vez al mes, reunión con la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de hacer seguimiento al cronograma y ejecución contractual.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se llevó a cabo reunión de seguimiento entre el apoyo a la supervisión y el operador las siguientes fechas. 20/02/2026 26/02/2026	**Anexo 3**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
17. Realizar las presentaciones a los diferentes órganos e instancias donde sea requerido, según el anexo técnico y las directrices vigentes.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
18. Remitir a la Alcaldía Local las hojas de vidas de las personas a vincular como contratistas para la ejecución del contrato, para la correspondiente aprobación de la supervisión, cumpliendo con los ítems establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 15 días a partir de la firma del acta de inicio.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**

El operador Funvive 2.0, realizó la presentación del talento humano que dio inicio al proyecto, como el Coordinador General, y la profesional en Fisioterapia para el componente de DAP'S.	**Anexo 4**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
19. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
El operador Funvive 2.0 llevó a cabo reunión de seguimiento entre el apoyo a la supervisión en las siguientes fechas: 20/02/2026 26/02/2026	**Anexo 3**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
20. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
El operador Fundación Social Vive Colombia - Funvive 2.0, realiza la entrega de los respectivos informes solicitados en la minuta contractual, de acuerdo al periodo informado en el presente informe.	**Anexo 1**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
21. Dar las respuestas a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
El apoyo a la supervisión solicitó durante la vigencia del presente informe las siguientes peticiones: - Actualización de pólizas con base en el acta de inicio. - Relación de insumos.	**Anexo 5**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
22. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso contractual.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**

Para el periodo comprendido en el presente informe, se han aplicado de manera estricta las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales, económicas y comerciales, según han aplicado con el avance de proyecto.	**Anexo 1** **Anexo 2** **Anexo 3** **Anexo 4** **Anexo 5**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
23. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades contractuales y efectuar el adecuado aprovechamiento y/o disposición final de los mismos en atención a la normativa vigente	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
Para el periodo no se realizaron actividades que causarán algún residuo.	Para el periodo no se realizaron actividades que causarán algún residuo.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
24. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
Para el periodo no se realizaron actividades que necesitarán inspección por el SDG.	Para el periodo no se realizaron actividades que necesitarán inspección por el SDG.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
25. El contratista realizará actividades orientadas a fomentar el bienestar psicológico, prevenir trastornos mentales, así como realizar acciones que fomenten, protejan y garanticen la salud sexual y reproductiva de las personas objeto de atención en la localidad, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.	Está actividad se realizará más adelante de acuerdo con el cronograma del proyecto.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA #	
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA O VIRTUAL**
Para el periodo no fue necesario pactar obligaciones adicionales entre las partes.	Se hace entrega de la matriz financiera correspondiente, para su revisión y los fines pertinentes .

«Nota: Incluya los campos necesarios de acuerdo al número de obligaciones del contrato»

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento (las certificaciones de afiliación) o (planilla) al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago.** **Por lo anterior, manifiesto que, conforme al Decreto 1273 de 2018 del Gobierno Nacional, el cual establece que "…los trabajadores independientes podrán realizar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido…", no me acojo a los beneficios tributarios derivados de dicha disposición. (Aplica cuando se acoge a mes vencido)**	**CONTRATISTA**  **Firma:** **Nombre: Andrea Aristizábal Rodríguez** **Cédula: 1.012.358.605**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. **Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.** **El apoyo a la supervisión actual del contrato aprueba y firma la presente cuenta de cobro, de acuerdo con las evidencias aportadas por el contratista, sin embargo, las actividades fueron ejecutadas en un periodo en donde ejercían como apoyo a la supervisión la contratista María Camila Nieves Parra, quien estuvo designada hasta el día 13 de mayo de 2026 y la contratista Gina Villalba Urbina, quien estuvo designada hasta el día 17 de agosto de 2026.**	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: Diego Ramiro García Bejarano** **Cargo: Alcalde Local – Supervisor Directo CPS 648 – 2025** **Firma:** GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: Diana Carolina Cortes** **Cargo: Apoyo A La Supervisión CPS 648 – 2025** **Firma:** 

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830095614-0	FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA	calle 11f # 72a 25	7649696	fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92777066	08/07/2026	3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$6,501,810	$2.482.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	593.900	0		0		0	5	2.200	0	596.100	2
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	218.900	0		0		0	5	900	0	219.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	280.200	0	0	0	0	5	1.100	0	281.300	1
231001	Colfondos	800227940-6	480.000	0	0	0	0	5	1.800	0	481.800	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.200	0	0	0	0	5	1.100	0	281.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	34.100				34.100	5	200	34.300			341	34.300	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	260.200	5	1.000	261.200	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
130.200	5	500	130.700	3
ICBF				
195.200	5	800	196.000	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	812.800	815.900
Pensión	3	1.040.400	1.044.400
Riesgos Laborales	1	34.100	34.300
CCF	1	260.200	261.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	195.200	196.000
MEN	0	0	0
SENA	1	130.200	130.700
TOTALES	9	2.472.900	2.482.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830095614-0	FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA	calle 11f # 72a 25	7649696	fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92777066	08/07/2026	3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$6,501,810	$2.482.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES						
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1012358605	ARISTIZABAL RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR	1	0			N																	231001	3.000.000	30	480.000	0	0	0	0	EPS008	3.000.000	30	375.000	14-11	3.000.000	30	1	15.700	CCF24	3.000.000	30	120.000	3.000.000	60.000	90.000	0	0
2	CC 1022421766	MARTIN LAVAO OLGA LUCIA	1	0			N																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	218.900	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0
3	CC 40431681	ARISTIZABAL ESCOBAR OLGA MARINA	1	0			N																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPSC34	1.750.905	30	218.900	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.358.605**

ARISTIZABAL RODRIGUEZ

APELLIDOS

ANDREA DEL PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1989**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-NOV-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00314001-F-1012358605-20110714 **00274**05639A 1 1161398385



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.955.229**

BAQUERO BARRERA

APELLIDOS

CAROL LORENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1983**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-JUL-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00649379-F-0052955229-20141201 **00415**78643A 1 1263139248

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206875-T



CAROL LORENA
BAQUERO BARRERA
C.C. 52955229
RESOLUCION INSCRIPCION 633 **FECHA 16/09/2015**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 220579

209397

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idbqs.com

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 648 de 2025

CONTRATISTA: FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0

OBJETO: 145030 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz.

VALOR: $ 688.685.603,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 02 de FEB de 2026 se reunieron FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0, con NIT. No 830095614, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 648 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0

NIT. No 830095614

Representante Legal: ANDREA DEL PILAR ARISTIZABAL RODRIGUEZ

C.C. No. 1012358605

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA INTEGRAL EN PRO DEL BIENESTAR COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato, y demás actas necesarias, conjuntamente con el/la interventoría/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales*. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. *Cuando se trate de personas jurídicas*. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de

mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato hasta su liquidación; en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. ESPECIFICAS.

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas de acuerdo con los estudios previos, Anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ (FDRS), la cual hace parte integral del contrato.
2. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada
3. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando la logística y el correcto embalaje de cada elemento a entregar.
4. Dar cumplimiento de toda la normatividad vigente aplicable al contrato, tanto para la prestación del servicio, como para la entrega los bienes a suministrar, así como fichas técnicas manuales, registro Invima y demás que apliquen.
5. Solicitar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz respectivo de cada elemento, conforme al procedimiento establecido por la entidad.
6. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDRS de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia RUT, copia RIT, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.
7. Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Realizar el proceso de Prescripción y Evaluación del contexto de acuerdo con criterios técnicos que permitan identificar necesidades funcionales y realizar la toma de medidas de los dispositivos o modificaciones ambientales.
9. Gestionar la adquisición de los DAPs y otros insumos requeridos para la ejecución del presente contrato, respondiendo a los requerimientos descritos en la prescripción de cada usuario y a los más altos estándares de eficacia, eficiencia y efectividad; garantizando el cumplimiento del proceso administrativo, financiero y técnico para la compra de cada uno de los DAPs y otros insumos requeridos a adquirir.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

10. Realizar la Entrega a satisfacción de los diferentes insumos adquiridos en el desarrollo del contrato, incluyendo los DAPs, con su respectivo entrenamiento y seguimiento, conforme a lo descrito en los estudios previos y anexo técnico.
11. Gestionar los Retornos, Bajas, Reasignaciones y mantenimientos de manera adecuada y conforme a los parámetros de los DAPs, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos y anexo técnico.
12. Suministrar para verificación de la supervisión todos los certificados, permisos y demás documentos necesarios para la autorización de comercialización y distribución, certificación de fabricación (si aplica) de los DAPs y demás insumos adquiridos.
13. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independiente mente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
14. Llevar el registro y sistematización organizada de datos en la ejecución del proyecto y entregarlos cuando sean requeridos por el apoyo a la supervisión del contrato.
15. Presentar para aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión, el plan de trabajo y cronograma de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 06 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio.
16. Realizar como mínimo una vez al mes, reunión con la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de hacer seguimiento al cronograma y ejecución contractual.
17. Realizar las presentaciones a los diferentes órganos e instancias donde sea requerido, según el anexo técnico y las directrices vigentes.
18. Remitir a la Alcaldía Local las hojas de vidas de las personas a vincular como contratistas para la ejecución del contrato, para la correspondiente aprobación de la supervisión, cumpliendo con los ítems establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 15 días a partir de la firma del acta de inicio.
19. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
20. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.
21. Dar las respuestas a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del contrato.
22. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso contractual.
23. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades contractuales y efectuar el adecuado aprovechamiento y/o disposición final de los mismos en atención a la normativa vigente.
24. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
25. El contratista realizara actividades orientadas a fomentar el bienestar psicológico, prevenir trastornos mentales, así como realizar acciones que fomenten, protejan y garanticen la salud sexual y reproductiva de las personas objeto de atención en la localidad, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo

Nota aclaratoria: Los productos intelectuales que sean resultado de la ejecución e implementación de las acciones y obligaciones detalladas en el anexo técnico, serán propiedad de la Alcaldía Local de Sumapaz.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 688.685.603)** que incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro *"Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños*". Imputación presupuestal: O230117459920242324, amparado con el CDP 1827 de fecha 6 de noviembre de 2025, expedido por el profesional responsable del presupuesto general del FDRS.

FORMA DE PAGO:

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos de acuerdo con el porcentaje de actividades ejecutadas y avaladas, con cortes al último día de cada mes, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

- Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y radicada en la Entidad.
- Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".
- Comprobante de Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.
- Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
- Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
- Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato.

Nota 1: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:
1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.
Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya sean responsables del impuesto a la venta, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que, de conformidad con el literal C, del artículo 447 del Estatuto Tributario, para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.

Nota 2: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, los tiempos por los cuales debe surtir el informe para su respectiva aprobación y el giro del recurso no implica generación de intereses moratorios a la cuenta; para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Nota 4: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 5: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 6: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Nota 8: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 9: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 11: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 12: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDRS y a satisfacción de este, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato**.**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, dirección; Casa de la Cultura Corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el futuro Contratista deberá entregar la Garantía de Cumplimiento y las demás garantías que deban ser entregadas conforme a los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

Calidad de los servicios: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

Calidad de los bienes suministrados: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y un (1) año más, contados a partir de la finalización del plazo contractual. Así mismo se debe tener en cuenta las características técnicas de los insumos a entregar para hacer efectiva la garantía que aplica para cada uno de ellos, el cual es el caso de los dispositivos de asistencia personal (DAP).

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes subamparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Sin sublimite alguno más que la suma solicitada como valor asegurado, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025, FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
5. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998 y demás normas y/o lineamientos aplicables. De igual manera, se debe considerar el instructivo GCO-GCO-IN014 "Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será
responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá Ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA -SECOP II CPS-648-2025,
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA (En el Caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos

previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales

al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y
EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8750129
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	31/12/2025 4:04:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS-648-2025
Objeto del contrato	"PRESTAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA INTEGRAL EN PRO DEL BIENESTAR COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/02/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	124 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	2/11/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNVIVE 2.0

Número de documento 830095614

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNVIVE 2.0			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *andrea del pilar aristizabal* ***Fecha de aprobación:*** *31/12/2025 5:04:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO* ***Fecha de aprobación:*** *31/12/2025 5:10:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8750129_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8750129_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	FDRS-LP-426-2025
Título de la oferta	FDRS -LP-426-2025 - FUNVIVE 2.0
Cuantía del contrato	688.685.603 COP

Volver Imprimir < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver Imprimi

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.23950863	Modificar el contrato	31/07/2026 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	31/07/2026 4:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver Imprimi

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-648-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA FUNVIVE 2.0

Entre los suscritos a saber: DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.804.578, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025 y en atención a acta de posesión 072 del 14 de marzo de 2025, con efectividad a partir del 17 del mismo mes y anualidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra **ANDREA DEL PILAR ARISTIZABAL RODRÍGUEZ,** identificada con C.C. **1.012.358.605**, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMIBIA FUNVIVE 2.0,** sociedad identificada con NIT No. **830.095.614 - 0**, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios CPS-648-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-648-2025, cuyo objeto es *": Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz."* **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($688.685.603) M/CTE. TERCERA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en seis (6) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA:** Que el 2 de febrero de 2026 se suscribió acta de inicio, presentando fecha de terminación el 01 de agosto de 2026, por lo tanto, el contrato se encuentre vigente. **QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con el aval del Alcalde Local de Sumapaz, solicitó gestionar la prórroga No. 1 al contrato CPS-648-2025, en los siguientes términos: *"…El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-648-2025 con la Fundación Social Vive Colombia – FUNVIVE 2.0, cuyo objeto consiste en 'Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz. Durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en el cronograma de los seis (6) componentes, relacionadas principalmente con la validación y actualización de la información de beneficiarios, la aprobación institucional de los dispositivos de asistencia personal, la disponibilidad efectiva de la población convocada y la reprogramación de actividades con instituciones educativas. Como consecuencia, permanecen pendientes actividades inicialmente pactadas cuya culminación requiere ampliar el plazo contractual. Actualmente, el contrato presenta un avance físico del 63 % encontrándose pendientes de ejecución actividades, inicialmente previstas en los siguientes componentes: COMPONENTE 1 Acciones Para La Promoción Y Atención De La Salud Mental, COMPONENTE 2 Otorgamiento De Dispositivos De Asistencia Personal Para Personas Con Discapacidad – DAP´S, COMPONENTE 3 Acciones Complementarias Para Personas Con Discapacidad, Sus Cuidadores Y Cuidadoras, COMPONENTE 4 Salud Sexual y Reproductiva Consciente en Adolescentes y Jóvenes, COMPONENTE 5 Acciones Complementarias En Salud Física Y Nutricional y COMPONENTE 6 Disminución De Los Factores De Riesgo Frente Al Consumo De Sustancias Psicoactivas – Spa. (anexo de cronograma en Excel)…" "…Del análisis de la solicitud del contratista, el cronograma actualizado y el informe de seguimiento de la supervisión se evidencia que permanecen pendientes actividades en los seis (6) componentes del contrato. Entre ellas se encuentran acompañamientos psicosociales, encuentros comunitarios, entrega y seguimiento de dispositivos de asistencia personal, sesiones de hidroterapia, actividades con instituciones educativas, encuentros de salud física y nutricional, actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y los correspondientes informes de ejecución. La ejecución de estas actividades se vio afectada principalmente por la necesidad de actualizar y validar la documentación de beneficiarios, obtener la aprobación institucional de los dispositivos de asistencia, reprogramar jornadas con la población participante y coordinar la disponibilidad de las instituciones educativas. Estas situaciones y su incidencia en el cronograma se encuentran documentadas en los soportes anexos. Las actividades pendientes corresponden*

a prestaciones inicialmente pactadas y no implican modificación del objeto, ampliación del alcance o incorporación de nuevas obligaciones. El cronograma actualizado demuestra que su culminación es técnica y materialmente posible dentro del plazo adicional solicitado, conservando las metas, productos y condiciones técnicas del contrato. Así mismo, se encuentra que el contratista ha venido ejecutando las actividades previstas y presenta un cronograma actualizado que contempla la programación de las acciones pendientes hasta su culminación, permitiendo verificar la viabilidad técnica de finalizar satisfactoriamente la ejecución dentro del plazo adicional solicitado. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta procedente, toda vez que permitirá ejecutar las actividades inicialmente previstas que permanecen pendientes y alcanzar las metas del proyecto. De acuerdo con el seguimiento efectuado, no se evidencian incumplimientos atribuibles al contratista que impidan la modificación y el plazo solicitado resulta suficiente para culminar integralmente las obligaciones contractuales…" "…Con fundamento en los análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero, se concluye que la prórroga del Contrato No. CPS-648-2025 por tres (3) meses resulta jurídica y técnicamente viable, necesaria y proporcional, toda vez que permitirá culminar las actividades inicialmente previstas y alcanzar las metas pendientes, sin modificar el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas ni el valor contractual. La supervisión verificó que las actividades pendientes y su programación se encuentran incorporadas en el cronograma actualizado, que los recursos comprometidos son suficientes para culminar la ejecución y que la modificación no implica reconocimiento de mayores valores, costos de permanencia, reajustes o compensaciones. En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite de prórroga por tres (3) meses, contados a partir del 2 de agosto y hasta el 1 de noviembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación de las demás condiciones contractuales…"

SEXTA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" **SÉPTIMA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* **OCTAVA:** Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto jurídico del 13 de agosto de 2009 Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución*

del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica". Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración". **NOVENA**: Que, respecto a la prórroga de los contratos, se tiene que el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente: *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes el vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"* (Cursiva por fuera del texto original). **DÉCIMA**: Que en consideración a lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento al contrato, las partes acuerdan suscribir la prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-648-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, contados a partir del 02 de agosto de 2026 y hasta el 01 de noviembre de la misma vigencia, para un plazo total de nueve (9) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente Prórroga No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 1 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: *Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS*

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20267020023053
Fecha: 18-08-2026
20267020023053

MEMORANDO

Código de Dependencia: 702

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026.

PARA: **DIANA CAROLINA CORTES.**
Prestador de Servicios Profesionales Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

DE: **ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ.**

ASUNTO: Designación apoyo a la supervisión.

Atentamente me permito informarle que, a partir de la fecha, deberá asumir la labor de apoyo a la supervisión del contrato que se relaciona a continuación, para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el Manual de Contratación código GCO-GCI-M003, en el Manual de Supervisión e Interventoría código GCO-GCI-M004 adoptados por La Secretaría Distrital de Gobierno y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que la modifique, adicione o derogue.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	LINK DEL CONTRATO
CPS-648-2025	FUNVIVE 2.0 CC/NIT 830095614	"PRESTAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA INTEGRAL EN PRO DEL BIENESTAR COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9091335&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de su labor como apoyo a la supervisión acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar.
Vale la pena mencionar que es obligación del apoyo a la supervisión el cargue de las modificaciones contractuales, (adición, prorroga, suspensión, etc.) a la que haya lugar en la plataforma SIPSE.

De igual manera es su responsabilidad el seguimiento de las comunicaciones allegadas mediante la bandeja ORFEO.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que los documentos referentes al citado contrato reposan en la plataforma SECOP II y en el área de gestión documental de la Alcaldía Local.

Así mismo, se precisa que la presente delegación cobra sus efectos a partir del 18 de agosto de 2026.

Cordialmente,

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO.
Alcalde Local de Sumapaz.

Proyectó: Joseth Alfredo Loaiza de la Hoz - Apoyo - FDRS
Revisó: Gissela Paola Salazar Ramos - Apoyo - FDRS
Revisó: Luz Helena Pinzón Cáceres - Profesional Universitario 219-18
Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez**- Profesional Contratista de Despacho**- FDRS.